



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE VIDRIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA BAJADA Y SUBIDA DEL CELEDÓN EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN BLANCA.

La bajada y subida del Celedón implican todos los años una aglomeración importante de personas en la plaza de la Virgen Blanca y sus alrededores, que celebran esos acontecimientos utilizando mayoritariamente botellas, vasos y otros elementos de vidrio, cuya rotura causa cada año heridas de consideración a un número importante de ciudadanos y ciudadanas.

Ello sin olvidar la generación de una ingente cantidad de residuos que han de ser retirados inmediatamente para evitar daños mayores y que requieren su gestión por el Ayuntamiento.

Por tanto, este Alcalde considera necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar las condiciones de seguridad de las personas, animales y bienes durante la celebración de la bajada y subida del Celedón en las fiestas de la Virgen Blanca.

En consecuencia, visto el artículo 41 de la Ley 10/2015 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ordenanza municipal de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos y los artículos 124-4 a), g) y ñ) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local

DISPONGO:

Primero.- Prohibir la utilización de cualquier elemento de vidrio para la celebración de la bajada y subida del Celedón en las fiestas de la Virgen Blanca a fin de garantizar la seguridad de las personas, animales y bienes implicados en esos acontecimientos.

Segundo.- Esta prohibición se circunscribe a la Plaza de la Virgen Blanca y sus alrededores: Plaza Nueva, Plaza General Loma, la parte adyacente de la calle Postas, calle El Prado, calle Mateo Moraza, Los Arquillos y las entradas de las calles Correría, Zapatería, Herrería y Diputación.

Tercero.- Comunicar este Decreto al Departamento de Seguridad Ciudadana a fin de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento al amparo de la normativa vigente.



Cuarto.- El incumplimiento de esta prohibición podría acarrear la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza municipal de Limpieza, Recogida y Transporte de residuos.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Gorka Urtaran Agirre